REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120190097100

Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fls. 81 a 85), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

En atención a la solicitud visible a folios 94 del plenario, por medio de la cual se solicita reconocer personería a la sociedad GRAJALES ABOGADOS SAS, previo a acceder a dicho pedimento, se requiere a la parte activante para que allegue certificados de existencia y representación legal de la sociedad GRAJALES ABOGADOS SAS, con fecha de expedición no mayor a 30 días, a fin de acreditar la calidad en que actúa la señora MARILIANA MARTÍNEZ GRAJALES, igualmente deberá aportar el poder especial de la señora GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, conferido por la escritura N. 239 del 01/02/2022.

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se procederán a resolver las solicitudes presentadas por la sociedad GRAJALES ABOGADOS SAS.

NOTIFÍQUESE,

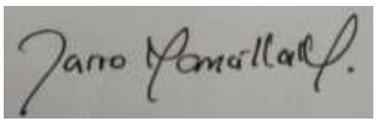

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 24 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA